

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/05). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

FINCA Nº: 140

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

En Santa Engracia de Jubera, a 8 de noviembre de 2023

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D^a. M^a Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R
El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q
El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P
El Perito de la Administración, D. Carlos Antoñanzas Aldama con NIF: 72.783.054-Z
El Perito de la Beneficiaria, D. Victor Calleja Muñoz con NIF: 1.917.655-F
El Titular expropiado, D. José Ramón del Río Saenz con NIF: 16.556.552-W

Domicilio notificaciones: CL del Retiro, 11 26131 Santa Engracia de Jubera (La Rioja)
CL Nueva 6 Es:1 Pl:04 Pt:H 26130 Ribafrecha (La Rioja) .Tf: 659524624; E-mail: rtasesores@telefonica.net

Quien/es no comparece/n aun cuando ha/n sido legalmente citado/s y efectuadas la publicaciones en boletines oficiales diarios y edictos que determina la Ley.

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 96942 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 605, Parcela: 314; Referencia Catastral 26135A60500314.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 202, Finca nº: 2368-1^a.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco, Viña seco
Perjuicios por rápida ocupación: labores de cultivo

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

AEROGENERADOR:

Denominación	Servidumbre de vuelo (m2)	Expropiación para Cimentación (m2)	Expropiación para Plataforma (m2)	Ocupación temporal-Plataforma (m2)
JUBII-02	582,82	-	-	-

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Aerogenerador vuelo: Servidumbre de vuelo de las palas del aerogenerador implica imposibilidad de edificabilidad y plantación de árboles de gran tallo, estará sujeta a las siguientes limitaciones a dominio:



- a. Prohibición de realizar obras, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento del parque eólico y todas sus instalaciones auxiliares. En caso de construir, deberán respetarse las distancias de seguridad establecidas reglamentariamente.
- b. Derecho de paso y acceso de personas y vehículos para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Superficie de Zanja (m2)
98,27

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Línea subterránea: Imposición de servidumbre permanente de paso para la línea eléctrica. Esta servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- a. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm así como la plantación de árboles o arbustos de tronco alto a una distancia inferior a 5 metros que pueda dañar la canalización.
- b. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o de efectuar acto alguno a una distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
- c. Servidumbre de paso para vigilancia y conservación. Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones. Conlleva el pago, en su caso, de los daños que se ocasionen como en cada acceso.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante.

Dicha servidumbre linda: Norte, finca matriz; Sur, camino; Este, finca matriz; Oeste, camino

CAMINOS DE ACCESO:

Expropiación Superficie (m2)	Ocupación temporal-Libre obstáculos (m2)
-	378,69

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Cálculo del Depósito Previo:

Servidumbre de vuelo: $582,82\text{m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 \times 50\% = 29,14\text{€}$

Superficie servidumbre línea eléctrica: $98,27\text{ m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 \times 50\% = 4,91\text{€}$

Superficie ocupación temporal-libre obstáculos: $378,69\text{m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 \times 10\% = 3,79\text{€}$

Suma DP: 37,84 €

Cálculo del Perjuicio por Rápida Ocupación (IRO):

Superficie servidumbre línea eléctrica: $98,27\text{m}^2 \times 0,03\text{€/m}^2 = 2,95\text{ €}$

Superficie ocupación temporal-libre obstáculos: $378,69\text{m}^2 \times 0,03\text{€/m}^2 = 11,36\text{€}$

Suma IRO: 14,31 €

Total Depósito Previo más Perjuicio por Rápida Ocupación: 52,15 €

Siendo las 11:30 horas sin que haya comparecido el titular expropiado se procede a levantar este acta por incomparecencia.

El Representante de la Administración, ante la incomparecencia del titular expropiado, dispone la consignación de los citados importes en la Caja General de Depósitos. Así mismo y de conformidad con lo previsto en el artº. 52, regla 4ª, 5ª y 6ª de la Ley de Expropiación Forzosa y art 58 de su Reglamento, manifiesta que una vez efectuado el depósito de los citados importes, la presente acta quedará elevada a Acta de Ocupación, sin perjuicio de la valoración definitiva que de los bienes y derechos se lleve a cabo en su día caso de no existir acuerdo entre ambas partes.

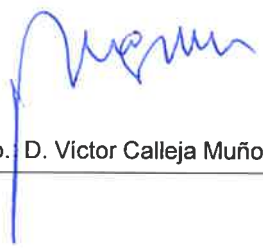


La Rioja
larioja.org

Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización
Servicio de Energía y Transición Energética

C/ Marqués de la
Ensenada 13-15, bajo
(entrada por C/Albia de
Castro)
26071 Logroño (La
Rioja)
941 29 11 00

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Administración  Gobierno de La Rioja Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo D.G. Empresa, Energías e Internacionalización Fdo.: D^a. M^a Manuela Navasa Arpón	El Representante del Ayuntamiento   Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández
El Representante de la Beneficiaria  Fdo.: D^a. M. Carmen Lainez Peña SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL	El Perito de la Administración  Fdo.: D. Carlos Antoñanzas Aldama
El Perito de la Beneficiaria  Fdo.: D. Víctor Calleja Muñoz	El Titular Expropiado Fdo.: D. José Ramón del Río Saenz

